



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 180-2024-MPH/CM

Huancayo, 28 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 28 de agosto de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 358-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG de 14 de agosto de 2024 del Gerente General de la EPS Sedam Huancayo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (TUO de la Ley Marco), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el Ente rector en materia de saneamiento y como tal, le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional;

Que, el numeral 2) del artículo 48° del TUO de la Ley Marco establece que, las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal se rigen por el régimen legal especial societario establecido en esta, sujetándose asimismo a lo dispuesto en su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades; y, en el numeral 2) de su artículo 52° dispone que, los directores de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal son elegidos y designados conforme a los requisitos, impedimentos, procedimientos, plazos y demás reglas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA (en adelante Reglamento);

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 011-2020 se modifican diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1280; así como mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA se modificaron diversas disposiciones del Reglamento; y, conforme a lo establecido en el inciso 1), el numeral 5) del artículo 63° y el numeral 3) del artículo 64° del Reglamento, la elección y designación de los directores, así como la conclusión del cargo, se realiza de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley Marco, el Reglamento y en las disposiciones y plazos que para tal fin emita el Ente rector;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA - “Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal”, así como la plataforma digital y el “Banco de Datos de Candidatos a Director” establece que, si al término del periodo del Directorio, no se ha efectuado su renovación, los miembros, titular y suplente, de este órgano colegiado continúan en el cargo hasta que se elija o designe, según corresponda, a sus nuevos integrantes. En el mismo instrumento de elección o designación se debe disponer la conclusión del director anterior;

Que, las “Disposiciones y Plazos para la Elección, Designación, Conclusión y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal” aprobadas con Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA tiene por objeto establecer las reglas aplicables para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal; la misma que, en su artículo 5° establece que, conforme a lo establecido en el numeral 1) del artículo 52° del TUO de la Ley Marco, el Directorio de las EPM está compuesto de la siguiente manera: 1. Un (1) director, titular y suplente, propuesto por la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), a través de Acuerdo del Concejo Municipal, 2. Un (1) director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional, a través de Acuerdo del Consejo Regional, y 3. Un (1) director, titular y suplente, propuesto por la Sociedad Civil, esto es por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes. La elección o designación del director, titular y suplente, se realiza conjuntamente a través del acuerdo de la JGA o de la Resolución del VMCS, según corresponda. En los casos que se haya declarado la conclusión y vacancia del director titular o suplente, según corresponda; la elección o designación de su reemplazo se efectúa de acuerdo con los Capítulos III y IV de la presente norma, respectivamente. En una misma EPM, el cargo de director, titular y suplente, recae en distintas personas, independientemente de quien lo haya propuesto; en su artículo 6° establece que, La(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), los Gobiernos Regionales y la Sociedad Civil deben proponer a candidatos aptos a director. Un candidato a director es apto cuando cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos para ser director,



conforme a lo establecido en la normativa sectorial; y, en si artículo 11° señala que, para la propuesta de candidatos, los Proponentes deben cumplir con las disposiciones exigidas por la Ley Marco, su Reglamento y la presente norma, de acuerdo a las formalidades siguientes: 1. La(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) propone(n) ante la EPM, a sus candidatos a director a través de acuerdo del concejo municipal. Cada municipalidad provincial accionista debe proponer como mínimo a un (1) candidato apto a director, no existiendo límite de candidatos a proponer. En los casos que la EPM cuente con accionista único, la municipalidad provincial accionista debe proponer como mínimo a dos (2) candidatos aptos a director;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 152-2024-MPH/CM de 10 de julio de 2024 se propone a FRED CONTRERAS SANTOS, ALEJANDRO ANÍBAL AGUIRRE ROJAS, EFRAÍN FELIPE HUAMÁN FERNÁNDEZ y a WILDER SERGIO HILARIO AQUINO como candidatos a Directores representantes de la Municipalidad Provincial de Huancayo en el Directorio de la EPS SEDAM Huancayo S.A.;

Que, con Oficio N° 358-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG el Gerente General de la EPS Sedam Huancayo remite el Informe de Evaluación de Candidatos a Director – Representante de la Municipalidad Provincial de Huancayo suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Secretaría General de la mencionada EPS que concluye: 1) Que, los plazos para la subsanación de observaciones vencieron el día 02 de agosto de 2024, y que la presentación de la documentación subsanatoria ha sido de manera extemporánea, 2. Que, la Carta Múltiple N° 02-2024-MPH-CM/SG emitida por la Secretaría General de la MPH, debió ser dirigida a los postulantes a Director, más no así a los regidores Elio Dante Laureano Rodríguez, Misael Saúl Quispe Estrada y Yudith Vilcapoma García, situación que vicia y anula el presente Proceso de evaluación, 3. Que debió existir la inhibitoria y devolución de la Carta Múltiple N° 02-2024-MPH-CM/SG, por parte de los regidores Elio Dante Laureano Rodríguez, Misael Saúl Quispe Estrada y Yudith Vilcapoma García, y no efectivizar el trámite a los postulantes por no tener facultades para ello, y 4. Por lo vertido, el presente proceso deviene en nulo, por existir vicios insubsanables para proseguir con el trámite de evaluación, el cual no se puede realizar, por cuanto no se ha cumplido con las formalidades de Ley para el caso que nos ocupa, además de ser extemporáneo, vulnerando la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, y Recomienda: 1) Dejar sin efecto todo lo actuado, poniendo de conocimiento a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a fin de que realice una nueva convocatoria para la propuesta de candidatos aptos para la evaluación de Director representante de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el mismo que deberá de ser aprobado mediante Acuerdo de Consejo, y 2) Poner de conocimiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo del presente hecho a fin de que remita los actuados a las áreas pertinentes, a fin de que inicien las acciones legales y administrativas que correspondan;

Que, en la Estación de Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria el Secretario General pone de conocimiento el Oficio N° 358-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG al Concejo Municipal indicando que se ha comunicado con anticipación de estos hechos a los señores regidores y se les ha solicitado que en la presente Sesión hagan llegar sus nuevas propuestas; el señor Alcalde somete a votación que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 152-2024-MPH/CM de 10 de julio de 2024, el mismo que es aprobado por mayoría; asimismo, solicita que presenten su nuevas propuestas en el siguiente orden: La Reg. Noemí Curi Capcha presenta al Sr. Edmer Trujillo Mori, el Reg. Misael Quispe Estrada presenta al Sr. Wilder Sergio Hilario Aquino, el Reg. Sabino Blancas Chávez presenta al Sr. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, el Reg. Elio Laureano Rodríguez presenta al Sr. Alejandro Anibal Aguirre Rojas, asimismo se da cuenta de dos propuestas que ingresaron por mesa de partes, los mismos que hace suyo el señor Alcalde: El Sr. Francisco Javier Huamán Fernández y el Sr. Juan Climaco Ospino Nuñez; por lo que, se procede a la votación por cada uno de los candidatos y los que obtengan más de 9 votos serán los elegidos;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER al Sr. **WILDER SERGIO HILARIO AQUINO**, al Sr. **LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ**, y al Sr. **ALEJANDRO ANÍBAL AGUIRRE ROJAS** como candidatos a Directores representantes de la Municipalidad Provincial de Huancayo en el Directorio de la EPS SEDAM Huancayo S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 152-2024-MPH/CM de 10 de julio de 2024, por lo sustentado en el Informe de Evaluación de Candidatos a Director – Representante de la Municipalidad Provincial de Huancayo suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Secretaría General de la mencionada EPS SEDAM Huancayo, remitido con Oficio N° 358-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG por el Gerente General de la EPS Sedam Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo con todos sus actuados a la Gerencia General de la EPS SEDAM Huancayo S.A. a efectos de que proceda con el trámite regular respectivo, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto a la Gerencia Municipal y al Directorio de la EPS SEDAM Huancayo S.A. para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

.....
Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE